

REGLAMENTO CONSULTA NACIONAL 31 DE AGOSTO DE 2023

ARTICULO 1º

Según lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile, las “consultas a nivel nacional deberán ser convocadas por la mayoría de la Asamblea Nacional o del Directorio Nacional”.

El Directorio Nacional en sesión del día 29 agosto acordó: convocar a consulta nacional por comunas para el próximo jueves 31 de agosto.

ARTICULO 2º

El presente Reglamento, aprobado por el Directorio Nacional según lo establece el artículo 12 de los Estatutos, regula el proceso de votación de la Consulta Nacional por Comunas que se desarrollará el día 31 de agosto.

ARTICULO 3º

Tendrán derecho a participar de la Consulta todos los profesores y profesoras, socios o no del Colegio. Esta votación se puede realizar en las sedes gremiales y/o en los establecimientos educacionales.

Esta participación comprende el derecho de opinión y voto en las oportunidades que corresponda.

Las y los Profesores Jubilados participarán según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del Gremio, esto es, los “jubilados tendrán la calidad de Consejo Gremial, por tanto, la o el representante de este consejo participará en la Asamblea Comunal”.

ARTICULO 4º

Durante el día miércoles 30 se deberán desarrollar Asambleas Comunales y Gremiales que tengan por objeto analizar y discutir la última respuesta del gobierno.

ARTICULO 5º

La votación se realizará por Consejo Gremial de cada escuela.

Los resultados de la Comuna deberán ser informados al Directorio Nacional por el Directorio Comunal.

ARTICULO 6º

Cada Directorio Comunal deberá enviar el Acta de los Escrutinios al Directorio Nacional el día jueves 31, hasta las 17: 00 hrs, en el formato de Acta de Síntesis de Votación Comunal enviada por el Directorio Nacional.

El acta se enviará al siguiente correo: segundaconsultanacional@colegiodeprofesores.cl

ARTICULO 7º

En lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán las normas establecidas en el actual estatuto de la orden

ARTICULO 8º

Las materias no reguladas, habiéndose aplicado el artículo anterior, serán resueltas por el Directorio Nacional.

El presente reglamento fue aprobado por el Directorio Nacional, en sesión del día 30 de agosto.

DIRECTORIO NACIONAL